

PROY N°	01854
FECHA	04 10 2023



00001943

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

Visto, el INFORME N° 079-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI/PLANIF, INFORME N° 057-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI; MEMORANDUM N° 825-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, con Ley N° 28628, "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas", que tiene por Objeto regular la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas y en otros niveles de la gestión del sistema educativo, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que resuelve en su Artículo 1, Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas y en otros niveles de la gestión del sistema educativo, el mismo que consta de ochenta y seis (86) Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, en el Artículo 3° del Capítulo II – De la Participación de los Padres de Familia en el Proceso Educativo del Reglamento de la Ley N° 28628, precisa: "Los padres de familia, tutores y curadores participan en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, en forma personal o en forma institucional a través de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) y el Consejo Educativo Institucional (CONEI)."

Que, según INFORME N° 079-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI/PLANIF, de fecha 02.10.2023, emitido por el Especialista en Planificación se remite: "la Directiva de APAFA misma que servirá como guía para el proceso de conformación y elección de las APAFA's; (...);"

Que, en concordancia con el párrafo precedente y estando a lo actuado por la Dirección de la UGEL Talara según MEMORANDUM N° 825-2023/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D, de fecha 03.10.2023, se indica: "(...); se autoriza Acto Resolutivo respecto a la Directiva para la Conformación de APAGA de las II.EE. de la jurisdicción de UGEL Talara.; (...);"

Que, estando a lo informado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de esta sede jurisdiccional, y lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara; y.

De, conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 28628 "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001943

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

en las instituciones educativas públicas"; Decreto Supremo N° 004-2006 y en virtud a las facultades conferidas R.D.R. N°00011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N°001-2023-GRP-DREP-UGELTALARA-D-UPDI-PLANIF correspondiente a las "Orientaciones para el Proceso Electoral del Consejo Directivo (APAFA), Consejo de Vigilancia para el periodo 2024 de las Instituciones Públicas del ámbito jurisdiccional de la UGEL Talara", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, AEBYTPYSNU; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

Talara, 02 de Octubre del 2023

DIRECTIVA N°001-2023-GRP-DREP-UGELTALARA-D-UPDI-PLANIF

“Orientaciones para el Proceso Electoral del Consejo Directivo (APAFA),
Consejo de Vigilancia para las Instituciones Públicas del ámbito
jurisdiccional de la UGEL Talara”

1. FINALIDAD.

La presente directiva tiene por finalidad planificar, organizar y asesorar a la comunidad de Padres de Familia de las Instituciones Públicas con el proceso de elecciones, que a la fecha no cuentan con Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de la asociación de padres de familia de la Institución Educativa.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley General de Educación N° 28044
- 2.3. Ley N° 28628 que regula la participación de los Padres de Familia
- 2.4. D.S. N° 004-2006-ED. Reglamento de la Ley N° 28628
- 2.5. Ley 28988 que declara a la educación básica regular como servicio público esencial.

3. ALCANCES

- 3.1. Dirección de la UGEL Talara.
- 3.2. Asociación de Padres de Familia
- 3.3. Instituciones Educativas Públicas.

4. OBJETIVOS

- 4.1. Propiciar la sensibilización de los padres de familia por parte de la Dirección de la Institución Educativa para que se sientan comprometidos por la participación de la renovación de las nuevas autoridades de la APAFA, por elecciones democráticas.



4.2. Contribuir a mejorar el nivel de participación democrática de los padres de familia, mediante su organización (APAFA), que le permita orientar en forma eficiente la organización en la administración y control de los recursos financieros como producto de sus aportes ordinarios, extraordinarios y de las actividades que realizan dentro del marco normativo vigente.



4.3. Propiciar la práctica de las buenas relaciones entre el Director de la IE y Directivos de la APAFA que propicien clima de trabajo, respeto, tolerancia y colaboración.



4.4. Difundir la normativa vigente que regula el comportamiento de la APAFA, asimismo las estrategias a usar, para el buen uso de sus recursos y que garantice la transparencia en la administración de los mismos.



5. **DISPOSICIONES GENERALES:**



5.1. El proceso electoral debe llevarse a cabo de acuerdo a lo estipulado en el D.S. 004-2006-ED, en su capítulo X, Artº 42º al 59º.



5.2. De Los Consejos Directivos de las APAFAS salientes, debidamente CONSTITUIDOS y REGISTRADOS en la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional – UGEL Talara. La Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de Octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de Octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre (Artº 44). Al 30 de noviembre culmina el proceso electoral (Artº 48) y se da inicio al proceso de transferencia de cargos Consejo Directivo, Consejo de

Vigilancia y de los representantes ante el CONEI de la Institución Educativa.

5.3. Del Registro de los Dirigentes de la Asociación de los Padres de Familia. **ES DE CARACTER OBLIGATORIO**, su trámite se efectúa ante la UGEL Talara, por intermedio de la Dirección de la Institución Educativa documentos a adjuntar:

- Copia simple del Informe Final del proceso electoral.
- Copia del Acta de Resultados del Sufragio.
- Relación de los siete (07) integrantes del Consejo Directivo y de los tres (03) del Consejo de Vigilancia de la APAFA, acompañado de la copia de sus respectivos Documentos Nacionales de Identificación (DNI) y Declaración Jurada de NO contar con antecedentes penales.
- Copia del Acta de Aprobación por la Asamblea General, del último Balance económico de la Asociación. (Requisito según D.S. N° 004-2006 ED, artículo 62°); de carácter obligatorio.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

6.1. Queda prohibida la conformación de Juntas Directivas transitorias o similares de las Asociaciones.

6.2. Los Consejos Directivos, Consejos de Vigilancia y CONEI de las Asociaciones de Padres de Familia, concluyen indefectiblemente sus funciones el 30 de noviembre, sin lugar a Reelección o ratificación inmediata.

¡AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO!

6.3. Lo solicitado debe ser ingresado a Mesa de Partes, como máximo la quincena del mes de diciembre; el incumplimiento fuera dicha fecha del mismo queda **bajo responsabilidad funcional y administrativa, así como no se emitirá una Constancia de Registro.**

6.4. La dirección de la UGEL Talara, a través del Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional responsable de asesorar y monitorear el proceso de la organización, ejecución y evaluación del buen desarrollo electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y los representantes de la asociación ante el consejo Educativo Institucional de la Institución Educativa.

6.5. Según lo estipula el Artículo 7 del Reglamento de APAFAS de la Ley N° 28628 “En la I.E Pública Unidocente, el Comité de Aula asume las Funciones de la APAFA.”



Prof. Hugo Fernando Negreyros Sanchez
DIRECTOR DE UGEL TALARA

ANEXO N° 01
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA APAFA



Órgano de Gobierno: Asamblea General y Consejo Directivo.



El Consejo Directivo está integrado por siete miembros:

Presidente

Vicepresidente

Secretario



Tesorero

Vocal 1

Vocal 2

Vocal 3



Órgano de Control: Consejo de Vigilancia

El Consejo de Vigilancia está integrado por el

Presidente

Secretario

Vocal